



000161

ACUERDO DE RADICACION

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-013/2018

DENUNCIANTE: VICTOR MANUEL MARTINEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL LOCAL IV, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN AGUASCALIENTES.

DENUNCIADOS: MARGARITA GALLEGOS SOTO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL IV DISTRITO ELECTORAL LOCAL, Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS.

SECRETARIO DE ESTUDIO: DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA.

AUXILIAR JURIDICO: DAVID ANTONIO CHÁVEZ ROSALES

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Instructor con el Acuerdo de Turno dictado por el Magistrado Presidente y Secretario General de este Tribunal Electoral, por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con número de expediente IEE/CD-IV/PES/001/2018, iniciado con la denuncia interpuesta por el Lic. Víctor Manuel Martínez Castillo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Local IV del Instituto Estatal Electoral, y radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-013/2018**, turnándolo a esta ponencia. Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral¹, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior², **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Por recibido el acuerdo dictado en esta fecha por el Magistrado Presidente, y con el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** que ha radicado con el número expediente **TEEA-PES-013/2018**.

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral.

² Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


- II. Radicación.** Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.
- III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** De la revisión de las constancias que integran el Procedimiento Especial Sancionar, se tiene que la denuncia cumple con los requisitos de los artículos 269, del Código Electoral y 68 del Reglamento de Quejas³, ya que se presentó por escrito, señalando el nombre del denunciante, su firma autógrafa, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, además contiene la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, así como ofrece y exhibe pruebas, realizando la solicitud de medidas cautelares, y respecto de las que se pronunció en su momento el IEE⁴, declarado su improcedencia.
- IV. Formúlese proyecto de resolución.** Toda vez que el procedimiento se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción II del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe. –

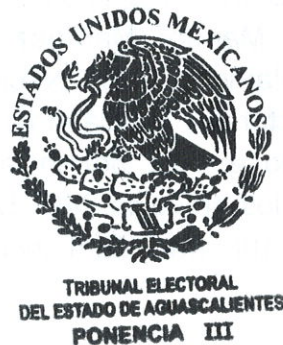


MAGISTRADO


**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS.**

SECRETARIO


**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PONENCIA III**

³ Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, Reglamento de Quejas.

⁴ Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, IEE.